

AUTO No. 00468

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 1791 de 1996, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 12 de septiembre de 2005, profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera realizaron visita de verificación al establecimiento denominado **MUEBLES ALPINO**, localizado en la calle 40B sur No 86D-21.

Que con base en la situación encontrada se emitió concepto técnico No 7572 del 15 de septiembre de 2005 para que:

- Implemente y mejore los dispositivos de control que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas y olores que impidan causar molestias a sus vecinos o a los transeúntes.
- Registrar el libro de operaciones de su actividad comercial.

Que mediante radicado EE830 del 18 de enero de 2007 se requirió al señor ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.049.548 propietario del establecimiento denominado **MUEBLES ALPINO**, para darle cumplimiento a lo concluido en el concepto técnico No 7572 del 15 de septiembre de 2005.

Que el día 18 de enero de 2007, profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera, adelantaron visita de verificación en el establecimiento denominado **MUEBLES ALPINO**.

Que con base en la situación encontrada se emitió concepto técnico No 5384 del 15 de junio de 2007, encontrando que se dio cumplimiento parcial al requerimiento ER830, ya que no se ha implementado y mejorado los dispositivos de control que aseguren la adecuada dispersión de

AUTO No. 00468

los gases, vapores, partículas y olores que impidan causar molestias a sus vecinos o a los transeúntes.

Que el día 25 de abril de 2008, profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera realizaron visita de verificación al establecimiento denominado **MUEBLES ALPINO**, con el fin de darle seguimiento al radicado No 17256 de 2008.

Que con base en lo anterior se emitió concepto técnico No 8738 del 25 de junio de 2008 el cual concluyó:

- Requerir al señor ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ, en su calidad de propietario del establecimiento **MUEBLES ALPINO** para que implemente las medidas de control acústicas necesarias para impedir que los niveles de presión sonora producidos por las actividades desarrolladas en su interior superen el estándar máximo estipulado en la Resolución 0627 del 07 de abril de 2006, para un sector residencial en horario diurno.

Que con base en la visita mencionada anteriormente, también se emitió concepto técnico No 8739 del 25 de junio de 2008 el cual concluyó:

- Requerir al señor ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ, en su calidad de propietario del establecimiento **MUEBLES ALPINO** para que implemente y mejore los dispositivos de control que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas y olores que impidan causar molestias a sus vecinos o a los transeúntes.
- Adelantar el registro del libro de operaciones de su actividad comercial ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante requerimiento No EE21226 del 10 de julio 2008 se traslado queja por contaminación atmosférica y auditiva radicado SDA 17256 del 25 de abril de 2008 al Alcalde Local de Kennedy, Doctor JESUS ANTONIO MATEUS para que:

implemente las medidas de control acústicas necesarias para impedir que los niveles de presión sonora producidos por las actividades desarrolladas en su interior superen el estándar máximo estipulado en la Resolución 0627 del 07 de abril de 2006, para un sector residencial en horario diurno. Implemente y mejore los dispositivos de control que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas y olores que impidan causar molestias a sus vecinos o a los transeúntes.

AUTO No. 00468

Adelantar el registro del libro de operaciones de su actividad comercial ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante radicado No EE21208 del 10 de julio de 2008 se da traslado a la queja por contaminación atmosférica y auditiva ocasionada por el señor ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ, propietario del establecimiento **MUEBLES ALPINO** al Alcalde Local de Kennedy dejando claro que:

Las actividades desarrolladas al interior de MUEBLES ALPINO, no generan la emisión de vapores, olores o material particulado que pudiesen producir una afectación ambiental sobre vecinos o transeúntes del sector.

Las actividades desarrolladas en el interior del establecimiento comercial en particular la operación continua de la sierra circular y de la pulidora eléctrica genera niveles de presión sonora que superan el estándar máximo permisible de emisión de ruido de 65dB (A) ESTIPULADO EN LA Resolución 0627 del 7 de abril de 2006.

El establecimiento MUEBLES ALPINO posee el correspondiente registro del libro de operaciones de su actividad comercial. Que mediante requerimiento No EE21207 del 10 de julio 2008 se requirió al señor ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ, propietario del establecimiento **MUEBLES ALPINO** para que en un término de 30 días calendario implemente las medidas de control acústico necesarias para impedir que los niveles de presión sonora producidos por las actividades desarrolladas en el interior.

Que el 13 de mayo de 2009 profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera, adelantaron visita de verificación en el establecimiento propiedad del señor ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ.

Que con base en lo anterior se emitió concepto técnico N° 11192 del 19 de junio de 2009 el cual concluyó: Asegurar el área donde se adelanta el proceso de corte rectificado y moldeado de la madera se encuentra totalmente cerrado de modo que evite la dispersión de material particulado al exterior del establecimiento.

- Mejorar el manejo interno de los residuos sólidos adecuando un lugar específico para su almacenamiento el cual debe estar totalmente cubierto.
- Adelante sus actividades a puerta cerrada.

AUTO No. 00468

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ propietario de la empresa **MUEBLES ALPINO**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

AUTO No. 00468

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.049.548, propietario de la empresa **MUEBLES ALPINO**, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ESTEBAN ROJAS RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.049.548, propietario de la empresa **MUEBLES ALPINO**, en la calle 40B sur No 86D-21, en esta ciudad.

Parágrafo: El expediente No. DM 08-2007-883, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.



AUTO No. 00468

ARTÍCULO CUARTO: Publicarla presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 22 días del mes de junio del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

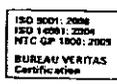
| | | | | | | | | |
|--------------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|-----------|
| Jeimmy Johanna Cruz Albarracin | C.C: | 53039716 | T.P: | 199897 C.S.J | CPS: | CONTRAT O 850 DE 2011 | FECHA EJECUCION: | 6/06/2012 |
|--------------------------------|------|----------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|-----------|

Revisó:

| | | | | | | | | |
|---------------------------------|------|----------------|------|-----------------|------|-----------------------------|---------------------|------------|
| Diana Marcela Montilla Alba | C.C: | 53008697 | T.P: | 152336 C.S.J | CPS: | CONTRAT O 428 DE 2011 | FECHA EJECUCION: | 26/01/2012 |
| Edison Alexander Paramo Jimenez | C.C: | 10223576 80 | T.P: | 196137 | CPS: | CONTRAT O 112 DE 2012 | FECHA EJECUCION: | 21/06/2012 |
| Jeimmy Johanna Cruz Albarracin | C.C: | 53039716 | T.P: | 199897 C.S.J | CPS: | CONTRAT O 850 DE 2011 | FECHA EJECUCION: | 24/01/2012 |
| Alberto Leon Sarmiento | C.C: | 19297205 | T.P: | | CPS: | | FECHA EJECUCION: | 7/06/2012 |

Aprobó:

| | | | | | | | | |
|------------------------------|------|----------|------|--|------|---------|---------------------|-----------|
| Carmen Rocio Gonzalez Cantor | C.C: | 51956823 | T.P: | | CPS: | REVISAR | FECHA EJECUCION: | 8/06/2012 |
|------------------------------|------|----------|------|--|------|---------|---------------------|-----------|





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. DM-08-2007-883, se ha proferido el AUTO No.468, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 22 DE JUNIO DE 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **MUEBLES ALPINO** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy once (11) de Septiembre de 2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S

NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACION

y se desfija hoy 24 SEP 2012 de _____ de 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S

NOTIFICADOR SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA